



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Sandra Janneth Ramírez García
Demandado	Juan Manuel Rojas Salazar
Radicado	05001 31 10 014 2021 00447 00
Decisión	Nombra curador

Dado que, en el presente proceso había sido nombrado al abogado **John Jairo Falcón Prasca** como curador ad litem del demandado, quien afirmó anteriormente que ya estaba como curador en 6 procesos más, esta Judicatura lo requirió para que aportara la certificación de cada uno de ellos y a pesar de que este no cumplió con lo solicitado, el mismo si ha sido curador en otros procesos de este Despacho, por ello se procede a no insistir en el nombramiento pero se le recuerda al profesional en derecho que siempre tendrá que probar que tiene más de cinco procesos, esto no es opcional ni voluntario. No obstante lo anterior, a fin de atender el memorial allegado por la parte demandante, en el que solicita el nombramiento de un nuevo curador, se procederá de conformidad para dar impulso al proceso.

Debido a lo anterior se designa como curador en representación del señor **Juan Manuel Rojas Salazar**, a la abogada **Claudia Estella Gomez Silva**, quien recibe notificaciones a través del correo claugomez1023@yahoo.com y se localiza en la Calle 3 Sur No. 43^a-52 Medellín. y en el teléfono celular 3108244067.

A cargo de la parte activa queda la comunicación al referido profesional, para que acepte su cargo, en caso de que no concurran causales de impedimento y bajo la advertencia respecto a la obligación de aceptar el mismo.



NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d07a6545a7adf925707781ab56d3d88820233c5d88e531f4e2a93095a3c2f1**

Documento generado en 27/09/2022 11:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>